RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2023-054

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 315 indica *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control especifico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, n niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos".*

Que el artículo 355 de la Norma Fundamental Ibídem, indica que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)."*

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: *"El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

Que de conformidad con los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo establece que la competencia es irrenunciable *"y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley." "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)".*

Que la Ley Orgánica de Empresas Públicas, regula la constitución, organización, funcionamiento de las empresas públicas; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas. Para fines de este acto administrativo tenemos:

El artículo 5 establece sobre la constitución y jurisdicción, señalando que: *"La creación de empresas públicas se hará; (...) 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados (...) Las universidades publicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o el régimen societario, respectivamente. En la resolución de la creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. (...)"*

Que en Sesión No. 07, de carácter extraordinaria, realizada el miércoles 12 de abril, y convocada el 10 de abril de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y aprobaron las reformas al Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, contenidas en el Informe No. 001-2023-UJ-UARTES-EP, mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-017, de fecha 13 de abril de 2023, y se codificó el Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-018, de fecha 17 de abril de 2023.

Que el Estatuto de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes UArtes E.P. establece:

En el artículo 1 de la Creación de la empresa pública**:** *"Créase la Empresa Pública UARTES-EP, de administración, de gestión de servicios y de circulación de productos artísticos y culturales, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, económica, financiera, administrativa, y de gestión, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, que opera sobre bases comerciales en el cumplimiento de su objeto en las relaciones que establezca tanto con la Universidad de las Artes como con la sociedad."*

En el artículo 3: *"Es objeto principal de la empresa pública UArtes E.P. la administración, comercialización y gestión operativa de productos, servicios u obras de carácter pedagógico, artístico, cultural o científico, que tengan relación con la Universidad de las Artes, con personas naturales o jurídicas externas a la Universidad. (...)."*

Que el Estatuto de la Universidad de las Artes, establece:

En el artículo 62: "Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) g) Evaluar la gestión institucional, a fin de conocer los resultados obtenidos con base en metas acordadas, y tomar las medidas y reajustes que se estimen apropiados; (...); s) "Autorizar a la Rectora o Rector la delegación de sus atribuciones de acuerdo con el Reglamento respectivo. (...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable." Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

En la Disposición General Primera: *"El Órgano Colegiado Superior autorizará la transferencia de recursos económicos y materiales para el funcionamiento de personas jurídicas creadas para el desarrollo de actividades productivas."*

En la Disposición General Segunda: *"Si la Universidad crea una persona jurídica para la ejecución de actividades productivas o de comercio, podrá transferir los recursos económicos y materiales necesarios para su funcionamiento, hasta que las actividades de dicha persona jurídica sean sustentables económicamente."*

Que mediante Memorando No. UA-R-2023-0396-M, el Rector, William Herrera Ríos pone en conocimiento de los miembros del órgano de gobierno de los antecedentes y necesidad de que se autorice la transferencia de recursos y de suscribir actos con la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, para lo cual, en dicho acto administrativo manifiesta:

> *"La Empresa Pública de la Universidad de las Artes- UArtes E.P., ha iniciado sus labores a partir de la activación aprobada por el Órgano Colegiado Superior, mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-065 de fecha 30 de noviembre de 2022, y debido a la dinámica de sus actividades para el cumplimiento de los fines de la Universidad de las Artes, del buen manejo de los recursos públicos y del exiguo personal con el que inicia, se ha gestionado los recursos materiales necesarios, en aras del funcionamiento inmediato, iniciando sus labores en un espacio físico de la Universidad de las Artes, y otorgándole La Universidad de las Artes algunos recursos de bienes para su uso, desde enero de 2023.*
>
> *Mediante Memorando Nro. UA-SAD-2023-0159-M, de fecha 27 de junio de 2023, la Secretaria Administrativa, Sara Tobar indica al Rector: "(...) la intervención, autorización y designación a la Dirección Jurídica para que elabore el acto administrativo que corresponda, posterior a esto la firma respectiva de las autoridades correspondientes, con el objetivo de transparentar el inventario de bienes para futuras."*
>
> *El 25 de julio de 2023, mediante Memorando Nro. UA-CAJ-DNAJ-2023-0232-M, la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Jamie Miranda, indica en atención al memorando antes señalado que: "(...) previo a su suscripción el Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes y el Directorio de la Empresa Pública de la UArtes deberá autorizar dicha transferencia, esto es, el comodato." El Estatuto de la Universidad de las Artes establece en las Disposiciones Generales:*
> *"PRIMERA. - El Órgano Colegiado Superior autorizará la transferencia de recursos económicos y materiales para el funcionamiento de personas jurídicas creadas para el desarrollo de actividades productivas. SEGUNDA. - Si la Universidad crea una persona jurídica para la ejecución de actividades productivas o de comercio, podrá transferir los recursos económicos y materiales necesarios para su funcionamiento, hasta que las actividades de dicha persona jurídica sean sustentables económicamente."*
>
> *El "Título IV DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES O INVENTARIOS Capítulo I ACTOS EN LOS QUE SE TRANSFIERE O NO EL DOMINIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES" del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018), señala:* "Art. 78.- Actos que no se transfiere el dominio de los bienes.- *Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción."*

El 22 de agosto del año en curso sesionó el Directorio de la UArtes E.P., entidad que presido, proponiéndose en dicha instancia la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y de contratos de Comodato por el uso de los espacios físicos y otros recursos entre la Universidad de las Artes y la UArtes E.P, según consta en el Acta No. UAEP-DIRECTORIO-2023-005. por lo que, en razón de la normativa Ibídem y de los antecedentes descritos, el Órgano Colegiado Superior debe regularizar el préstamo de uso de espacio y de bienes muebles para el desarrollo de sus labores, en tanto la Empresa Pública sea suficientemente autosustentable. Por otra parte, y concordante con lo manifestado en el Directorio de la UArtes E.P., en tanto el plan de negocios de dicha empresa incluye la venta de productos promocionales de la Universidad en espacios de alto tráfico de usuarios internos y externos de esta entidad, según consta en el Oficio Nro. UAEP-GG-2023-0022-O de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes.

En razón de los antecedentes y de la normativa expuesta el Órgano Colegiado Superior debe autorizar la regularización del préstamo de uso de espacio y de bienes muebles para el desarrollo de las labores de la UArtes E.P., en tanto dicha empresa sea suficientemente autosustentable."

Este memorando fue puesto en conocimiento de las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior para regularizar la autorización para suscribir los actos administrativos que correspondan a la transferencia de recursos materiales (espacio, bienes muebles, entre otros); y, obtener la autorización para suscripción de futuros actos con la UArtes E.P., que correspondan a la dinámica de asociatividad y desarrollo del cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad de las Artes y de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes.

Que en la Sesión Extraordinaria No. 21, convocada el 18 de septiembre y realizada el 20 de septiembre de 2023, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, trataron y aprobaron la solicitud de regularización y legalización de transferencia para el uso de recursos materiales (bienes y espacios); y, la autorización para suscribir los actos para dinámicas de alianzas y asociatividad con la Empresa Pública de la Universidad de las Artes para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, de conformidad a los argumentos de hecho y de derecho expuestos durante el desarrollo de la sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas en beneficio de la comunidad universitaria y de los procesos del Sistema de Educación Superior.

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la regularización de las transferencias de recursos materiales (bienes y espacios) de la Universidad de las Artes en favor del uso de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, desde el inicio de las actividades de dicha empresa.

Artículo Segundo.- Autorizar al Rector de la Universidad de las Artes suscribir los actos y contratos para dinámicas de alianzas y asociatividad con la Empresa Pública de la Universidad de las Artes para el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas entidades.

Artículo Tercero. - Notificar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, a la Secretaría Administrativa, a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación Administrativa Financiera, a la Gerencia General de la Empresa Pública-UArtes E.P.; y, a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica para su debido registro, difusión y cumplimiento, según sus áreas de competencia.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Ad-hoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador • Teléfono: +593 4 2590700 • Correo: info@uartes.edu.ec @uartesec | www.uartes.edu.ec